

ANEXO 2

**MEMORIA DE PROPUESTA
DE NUEVAS TITULACIONES:
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO**

UNIVERSIDAD DE OVIEDO
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO _____

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOSILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
UNIVERSIDADES

El Rector de la Universidad de Oviedo pone en conocimiento de ese Consejo de Universidades, para su homologación, el plan de estudios a que se refiere esta solicitud y sus Anexos, y que ha sido aprobado por esta Universidad.

..... de de

EL RECTOR,

Fdo.:

-Título oficial al que conduce el plan de estudios cuya homologación se solicita
Licenciado en Ciencias del Trabajo
-El plan de estudios cuya homologación se solicita constituye:
a) modificación del plan vigente: - <input type="checkbox"/>
- Disposición y BOE que aprobó o refrendó el plan hasta ahora vigente
(1)
b) nuevo plan de estudios por establecimiento en la Universidad de enseñanzas no impartidas anteriormente: - <input checked="" type="checkbox"/>
- Se trata de un plan de estudios conjunto: <input type="checkbox"/> (2)
- Fecha de acuerdo de aprobación por la Universidad del nuevo plan de estudios o de la modificación del ya vigente, cuya homologación se solicita. (3)

Fecha de entrada en el Consejo de Universidades (4)

- (1) En este supuesto, se expresarán en el Anexo 3 las previsiones sobre los mecanismos de convalidación y/o adaptación al plan reformado por parte de los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (art. 11 R.D. 1497/87).
- (2) En este caso (art. 12 R.D. 1497/87), se adjuntará el convenio.
- (3) La presentación de este documento firmado por el Rector implicará que se han cumplido los trámites intrauniversitarios preceptivos para la aprobación del plan de estudios.
- (4) A diligenciar por el Consejo de Universidades.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: OVIEDO

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1) CIENCIAS DEL TRABAJO

2. ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 120 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO							
II CICLO	1º	43,5		9	7,5		60
	2º	46,5		9	4,5		60

- (1) Se indicará lo que corresponda.
- (2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (del 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.
- (3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.
- (4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título del que se trate.
- (5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO NO

6. SE OTORGAN POR EQUIVALENCIA CREDITOS A:

- (7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC...
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITC POR LA UNIVERSIDAD. (1)
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: HASTA 6 CRÉDITOS DE LIBR ELECCION

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) PRÁCTICAS: 1 CRÉDITO = 20 HORAS

(1) Según el correspondiente convenio

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	60	40	20
2	60	41	19

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo de fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
 - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11. R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

Régimen de acceso y complementos de formación

Según la directriz cuarta del RD 1592/1999, de 15 de octubre, podrán acceder a los estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo quienes se encuentren en posesión de los títulos universitarios de:

- Diplomado en Relaciones Laborales
- Diplomado en Trabajo Social
- Diplomado en Gestión y Administración pública
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Turismo

También pueden acceder, quienes hayan superado en su totalidad los primeros ciclos de las Licenciaturas de:

- Licenciado en Derecho
- Licenciado en Economía
- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciado en Psicología
- Licenciado en Sociología
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Licenciado en Humanidades

Así pues, todos aquellos que acrediten alguno de los títulos de Diplomado arriba indicados, o primer ciclo de algunas de las Licenciaturas citadas, podrán acceder a los estudios conducentes al título de Licenciado en Ciencias del Trabajo impartidos por la Universidad de Oviedo, con los complementos de formación que en su día establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Ordenación temporal y planificación de los estudios

La Licenciatura de Ciencias del Trabajo será impartida por la Universidad de Oviedo y se desarrollará en dos cursos académicos, organizados en cuatrimestres y cada uno de ellos con 6 asignaturas como máximo.

La ordenación temporal y distribución del Plan será la siguiente:

*A) Primer curso*a) Primer cuatrimestre

--Economía del Trabajo I: teoría del mercado de trabajo	4,5
--Colocación y contratación de trabajadores	4,5
--Dirección estratégica de la empresa I	4,5
--Información estadística del mercado laboral	4,5
--Ergonomía e inadaptación laboral	4,5
--Optativa	4,5

b) Segundo cuatrimestre

--Economía del Trabajo II: salarios y empleo	4,5
--Política de gestión de recursos humanos	7,5
--Marco legal de la negociación colectiva y el conflicto laboral	4,5
--Estadística socio-laboral	4,5
--Optativa	4,5

*B) Segundo curso*a) Primer cuatrimestre

--Dirección estratégica de la empresa II	4,5
--Economía del Trabajo III: el mercado de trabajo en España	4,5
--Políticas sociolaborales: desarrollo y evaluación	7,5
--Sociología de las relaciones laborales	7,5
--Técnicas de negociación	4,5
--Optativa	4,5

b) Segundo cuatrimestre

--Derecho Público de las actividades laborales	4,5
--Historia económica del trabajo	4,5
--Accidentes de trabajo y riesgos profesionales	4,5
--Psicología de las organizaciones	4,5
--Optativa	4,5

Convalidaciones, adaptaciones y mecanismos de sustitución

La Universidad de Oviedo resolverá las solicitudes de convalidación de los estudios correspondientes, conforme a las reglas que establezcan sus órganos académicos de Gobierno.

Los alumnos no podrán elegir como asignaturas optativas las que correspondan a una materia que hubieran cursado con anterioridad en el Plan de Estudios de procedencia.

Para aquellas materias que aparezcan en el Plan de Estudios y que hayan sido superadas por los alumnos en el Plan de Estudios de la titulación de procedencia, se establecerán los correspondientes "mecanismos de sustitución", conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de marzo de 1997.

El número total de créditos que debe tener el alumno para obtener el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo será como mínimo de 300 créditos, es decir, la suma de los 120 créditos de que consta esta Licenciatura de 2º ciclo más el número de créditos de la Diplomatura ó primer ciclo completo de la Licenciatura de procedencia más los complementos de formación. En el caso de que como consecuencia del itinerario curricular seguido por el alumno éste no obtuviera tales créditos, la Universidad determinará los contenidos formativos distribuidos en el número de créditos necesarios para alcanzar los anteriormente exigidos.

MEMORIA ACADÉMICA Y ECONÓMICA**a) Sobre el origen de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo**

La Licenciatura en "Ciencias del Trabajo" nace con una clara vocación de cubrir un hueco en los estudios existentes en nuestro país. En efecto, en la mayor parte de los países de nuestro entorno y, en general, de las Universidades europeas y norteamericanas, existe una titulación específicamente dirigida a proporcionar una formación especializada en los temas relacionados con el trabajo, ya sea con el nombre de "Ciencias del Trabajo" o similar, ya sea con el nombre de "Relaciones Laborales", "Relaciones Industriales" o "Relaciones de Trabajo". Con ese tipo de titulaciones se busca la preparación y cualificación de profesionales aptos para intervenir en todos los aspectos relacionados con el trabajo asalariado --y con el trabajo en general--, especialmente dentro de las unidades productivas y de las Administraciones públicas.

Esa titulación, como se ha dicho, no existía en España, al menos al máximo nivel de los estudios universitarios. Es verdad que en nuestro sistema educativo, y desde hace algunos años, ha existido desde hace tiempo una titulación directamente conectada con los problemas del trabajo, conocida tradicionalmente como "Graduado Social" (título que se impartía en las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo), y hoy en día denominada "Relaciones Laborales" (impartida por las Escuelas Universitarias de Relaciones Laborales). Dicha titulación, en sus dos versiones, ha existido en muchos puntos de la geografía española, y ha existido, concretamente, en lo que hoy en día es el radio de acción de la Universidad de Oviedo, con gran prestigio por cierto.

Pero es ésa una titulación que, pese a cumplir un papel imprescindible y del todo meritorio en la formación de profesionales y asesores laborales, ha mostrado desde hace tiempo muchas limitaciones. En parte, por el contenido de sus enseñanzas, que no han llegado a todos los problemas relacionados con el trabajo, debido, entre otros factores, a la inercia histórica de esos estudios y la profundidad de los cambios sufridos en las últimas décadas por el sistema productivo y de trabajo (y sin perjuicio todo ello de que la transformación en titulación de "Relaciones Laborales" sirviera para paliar en alguna medida esas deficiencias). Y en parte, por el nivel académico de esos estudios, que conducen a un título de Diplomatura y que no alcanzan, por consiguiente, el nivel máximo que permite la formación universitaria, con todo lo que ello supone de tiempo de formación, de especialización, de competencia en el mercado (con otras titulaciones y con otras profesiones) y de salidas profesionales.

Esa es la razón de que desde hace algunos años se impulsara la creación de un Título superior especializado en temas relativos al trabajo. Tales impulsos nacieron sobre todo, como es natural, de los colectivos más cercanos a la formación universitaria en tema laboral, como son los de Graduados Sociales y los de Diplomados en Relaciones Laborales, sin perjuicio de que en ellos también llegaran a estar presentes otros titulados conectados con la problemática laboral. Fruto de toda esa acción ha sido la aprobación definitiva de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, llevada a cabo por el RD 1592/1999, de 15 de octubre (BOE 23 de octubre), que recoge las directrices generales de esos nuevos estudios.

b) La configuración de los nuevos estudios

El RD 1592/1999, de 15 de octubre, configura la Licenciatura de Ciencias del Trabajo como estudios de segundo ciclo universitario, especializado en los temas relacionados con el trabajo pero de amplio espectro desde todos los puntos de vista, dado que está abierto a la incorporación de titulados muy diversos (cláusula cuarta del Anexo) y que se expande a facetas muy heterogéneas, desde la Economía a la Psicología, pasando por el Derecho, la Sociología, la Historia o la Estadística, por citar alguno de sus componentes académicos.

Tal y como ha quedado finalmente configurado en sus normas reguladoras, los estudios de licenciado en Ciencias del Trabajo presentan las siguientes características básicas:

- a) Su finalidad genérica es "proporcionar una formación adecuada, de carácter interdisciplinar, en el campo del trabajo humano, en su doble vertiente organizativa y relacional", finalidad que puede concretarse y matizarse mediante el Plan de estudios y que puede conjugarse con objetivos más específicos mediante una adecuada oferta de optativas y actividades complementarias.
- b) Su contenido es una enseñanza especializada y autónoma, no equiparable a ninguno de los títulos existentes en la actualidad en el universo universitario, lo cual implica la necesidad de personal especializado, y la implantación de asignaturas que no sean una mera duplicación o reproducción de la enseñanza que se imparte en el primer ciclo de las distintas titulaciones universitarias concernidas.
- c) Su destino profesional es variado, pero siempre centrado en el trabajo humano: dirección de recursos humanos, gestión de personal, gestión de políticas sociales y laborales, auditoría laboral, asesoría laboral de empresa, asesoramiento en la negociación colectiva, apoyo a las organizaciones sindicales y patronales, etc.
- d) Su condición de título universitario superior debe servir también para la formación especializada de investigadores y de profesorado especializado en el campo del trabajo humano, con todo lo que ello supone en el campo de la enseñanza superior (doctorados, seminarios, etc.).

c) La vocación de los nuevos estudios

Acorde con las inquietudes mostradas en su origen, la Licenciatura de Ciencias del Trabajo trata de cubrir un flanco relativamente descubierto por los estudios universitarios, aunque de excepcional relevancia para el desenvolvimiento de las relaciones de trabajo y, a la postre, del sistema productivo y de las actividades profesionales. Su vocación central no es otra, en efecto, que formar profesionales capaces de abordar con garantías los problemas de asesoramiento y "gestión" que hoy en día están planteando las relaciones de trabajo.

Es esa una finalidad que, por otra parte, entronca con demandas muy constantes de la sociedad española. De un lado, con peticiones de los propios universitarios, en solicitud de una formación que les permita afrontar con mayor y mejor instrumental muchos de los requerimientos que les llegan desde el mercado profesional, ligados todos ellos a la gestión de negociaciones y recursos humanos dentro de la empresa. De otro lado, con demandas cada vez más insistentes del sistema productivo, necesitado de profesionales especializados en las relaciones con el personal y en la gestión de los problemas de organización y reestructuración del trabajo.

d) Sobre los estudios de Ciencias del Trabajo en la Universidad de Oviedo

Todas las preocupaciones y expectativas que han estado presentes en la aprobación de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo tienen manifestación, de manera muy clara y palpable, en el ámbito propio de la Universidad de Oviedo. La demanda de mayor nivel académico por parte de los estudiantes universitarios, la demanda de mayor y mejor especialización en la problemática laboral por parte de las empresas y el sistema social, o la propia aspiración universitaria a una mejora constante de su quehacer docente y universitario, avalan la implantación de una Licenciatura de esas características. Por su origen, por su configuración legal, por sus características objetivas y por su vocación profesional, es a todas luces recomendable la puesta en marcha de este nuevo Título en la Universidad de Oviedo.

Muchas y variadas razones más específicas caminan en ese mismo sentido:

- La existencia de un colectivo muy importante, desde el punto de vista numérico y profesional, de Diplomados universitarios en las Titulaciones que dan acceso a estas nuevas enseñanzas (especialmente, de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales), lo cual ha creado una masa social de suficiente entidad como para la implantación de nuevos estudios.
- La demostrada aspiración de dicha masa social a ampliar sus estudios y a especializarse en todo lo relativo al trabajo humano, por razones profesionales y por razones académicas (para cubrir sus expectativas universitarias y para poder acceder a niveles universitarios que hoy en día les están vedados, como el doctorado).
- La conveniencia para la Universidad de dirigir sus actividades no sólo hacia los bachilleres, sino también hacia los ya titulados, lo cual es sumamente interesante tanto para reforzar su papel en el medio social en que se inserta, como para mantener su potencialidad y sus estructuras en una sociedad que demográficamente ha llegado a su techo.
- La clara relevancia de unos estudios específicos en Ciencias del Trabajo, y de unos profesionales especializados, para el mercado profesional, laboral y empresarial, ante la ausencia en ese medio de titulados con nivel de Licenciado.
- La importancia de las funciones de análisis y asesoramiento en un mercado de trabajo y un sistema productivo cada vez más complejo y globalizado, y sometido cada vez más a profundas y continuas transformaciones.
- La importancia de un centro universitario especializado en temas relativos al trabajo, que sirva como vía de irradiación de conocimientos, como punto de encuentro de las distintas disciplinas laborales, y como sede de investigación especializada.

e) Directrices y medios necesarios para la puesta en marcha:

Teniendo en cuenta las expectativas existentes en el Principado de Asturias, y la previsible composición numérica y profesional de los posibles aspirantes, se proponen para la implantación de los estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo, que se desarrollarán en la Universidad de Oviedo, las siguientes directrices:

Un cupo de 200 alumnos, distribuidos en dos grupos, teniendo en cuenta que se trata de una enseñanza de 2º ciclo se organizaría con un grupo de mañana y un grupo de tarde (sin perjuicio de la revisión de estas cifras a resultados del número de peticiones y matrícula).

Una reserva de al menos el 30% de plazas para alumnos procedentes de la Diplomatura de Relaciones Laborales (o antiguos Graduados Sociales, legalmente equiparados).

Una sede física, dotada de seis Aulas al menos equipadas todas ellas con proyectores multimedia (enseñanza obligatoria y asignaturas optativas, grupos teóricos y grupos de prácticas), y con las dependencias habituales para profesorado, personal de administración y servicios y atención de alumnos.

La correspondiente asignación de profesorado y de personal de administración y servicios.

La creación de una Biblioteca especializada (con sede propia preferiblemente).

Una sala de estudio y sala de actividades especiales o complementarias.

Una o varias aulas de informática.